

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
RAD:	11-115310- -2	FECHA:	2013-03-07 19:23:56
DEP:	2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE:	1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA:	3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS:	4
ACT:	519 PRESENTACION		

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
DILIA MARIA RODRIGUEZ D ALEMAN

Asunto: Radicación: 11-115310- -2
 Trámite: 3
 Evento: 1
 Actuación: 519
 Oficio: 4716
 Folios: 4

Patente de Invención				Patente de Modelo de Utilidad	X
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios	17 a 24	07/Septiembre/2011
Reivindicaciones:	Folios	25 a 27	07/Septiembre/2011
Dibujos:	Folios	28 a 32	07/Septiembre/2011

2. Objeto de la invención

En el presente documento se aplicará lo establecido en la Circular Única en su Título X, con respecto a que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486.

Título de la solicitud: “Equipo de lombricultura domestica basado en vermicompostador geotextil”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en proporcionar un equipo que

permita llevar a cabo procesos de lombricultura a pequeña escala, es decir, a nivel domestico, con el fin de facilitar que las personas ayuden a prevenir la contaminación de los suelos y el agua, teniendo en cuenta que la mayor cantidad de residuos son producidos por los hogares.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un equipo de lombricultura domestica, el cual se basa en un vermicompostador que cuenta con una estructura de acero inoxidable, que mantiene la forma del objeto y se pliega cuando no se usa, dicho vermicompostador está compuesto por tres niveles, el superior donde se encuentra el alimento, el intermedio donde se recoge el humus y las lombrices y el inferior que corresponde a una bandeja donde se recogen los lixiviados utilizados comúnmente como abono liquido.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 5 F 17/02; H 4 Q 1/00.

3. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486)

Definir la invención por el material en que se elabora no es una característica que pueda ser protegida, pues dichos materiales hacen parte del estado de la técnica. Por lo tanto, se sugiere suprimir las expresiones: *“la tapa superior está hecha de malla tipo sombra, que se usa para invernaderos preferiblemente fabricada con monofilamentos (...)”* (reivindicación 3), *“la rejilla se fabrica en una lamina de polipropileno”* (reivindicación 5), *“el gancho de sujeción es fabricado preferiblemente en polipropileno”* (reivindicación 7), *“las bandejas interiores son de plástico rígido”* (reivindicación 8), *“la estructura exterior y la estructura son producidas en una material metálico, preferiblemente en acero inoxidable”* (reivindicación 9), *“el equipo caracterizado porque preferiblemente el nivel superior y la tapa inferior están fabricado en geotextil, donde dicho geotextil es un material sintético plano, formado de fibras poliméricas (...)”* (reivindicación 10).

En las reivindicaciones 10 a 12 se esta caracterizando el dispositivo por el material en que puede ser fabricado, incluyendo particularidades propias de dicho material, sin embargo dicho material no es una característica estructural de la invención, por lo tanto no puede ser reclamado como parte de la misma, de acuerdo con lo anterior se sugiere suprimir dichas reivindicaciones.

Resultados a alcanzar, por ejemplo las ventajas comerciales de la invención no definen la misma, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Motivo por el cual se sugiere reemplazar las siguientes expresiones por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de ese efecto, *“sirve par evitar la proliferación de insectos en la bandeja superior”* *“que permiten que las lombrices pasen del contenedor inferior al superior”* *“tiene una estructura interna que ayuda a que el contenedor conserve su cuerpo y no se vea afectado por el contenido que se vierte en su interior”* *“estas bandejas pueden ser retiradas en cualquier momento del proceso, a fin de retirar el líquido lixiviado que contienen”* (reivindicación 1), *“para ayudar a que el contenedor mantenga su cuerpo”* (reivindicación 2), *“la estructura es colapsable, lo cual permite un fácil empaque de los contenedores quedando estos reducidos verticalmente”* (reivindicación 6).

La expresión: “preferentemente” precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere modificarla por un término concreto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: septiembre 07 de 2011.

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la actual reivindicación independiente 1 y sus reivindicaciones dependientes, no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que el solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento para continuar su trámite.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de treinta (30) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-03-12

Elaboró: Sonia Andrea Diaz Pirazan
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro